

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO CONTENEDOR CON CENTRO DE DATOS ENCAPSULADO PREFABRICADO PARA RECIBIR INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES, DATOS Y SEGURIDAD VOLTA CTK2820 DE LA GCRBC**” EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **ING, ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**TEKSAR LABS S.A. DE C.V.**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” REPRESENTADO POR EL **C. TOMÁS ALFREDO CORTÉS SALAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** Con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; y artículos Cuarto y Octavo, del “ACUERDO por

el que se delegan en el ingeniero al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California, las facultades y atribuciones que se indican”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el **ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, en su cargo de **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, con **R.F.C. OIFI801107B7A** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO**, en su carácter de **SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, **R.F.C. LAPD800731934**, quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en su calidad de Titular del Área Requiriente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el instrumento el **C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE**, en su cargo de **ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, **R.F.C. CAAL760919RY1**, en su calidad de Titular del Área Contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **55 y 58 párrafos primero y segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con No. de Procedimiento **AA-18-TOM-018TOM995-N-18-2026** para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO CONTENEDOR CON CENTRO DE DATOS ENCAPSULADO PREFABRICADO PARA RECIBIR INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES, DATOS Y SEGURIDAD VOLTA CTK2820 DE LA GCRBC"**, del cual resultó adjudicado **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" TEKSAR LABS S.A. DE C.V., según consta en el ACTA DE ASIGNACIÓN de fecha 07 de septiembre de 2026.

- I.8** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria **SOLPED** con folio de autorización **600035449** de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Baja California.
- I.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.10** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **6530** de fecha de **31 de julio de 2000**, pasada ante la fe del **Lic. Ponciano López Juárez**, Titular de la Notaría Pública número **222**, con ejercicio en la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **266715**, con fecha de inscripción **09 de agosto de 2000**, denominada **"TEKSAR LABS S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros: a) La asesoría, diseño, instalación, soporte, supervisión, mantenimiento preventivo o correctivo, así como el refaccionamiento de y para instalaciones de eléctricos, electrónicos, hidráulicos, solares y/o eólicos como los sistemas de alimentación ininterrumpida de energía "UPS, aires acondicionados, plantas de energía de todo tipo y tecnologías, celdas solares, para sistemas de inversores eléctricos, baterías, generadores de viento, sistemas híbridos, así como para todo tipo de máquina, aparatos electrónicos, eléctricos, electromecánicos y computacionales, fabricación, su importación, exportación, comisión, ensamble, desarrollo, investigación, transportación y comercialización en todo lo relativo a productos y refacciones de los equipamientos anteriormente mencionados, b) La asesoría en todo tipo de proyectos sobre sistemas o procesos de telecomunicaciones, incluyendo instalación de redes, cableado estructurados, cableado eléctrico, así como brindar la infraestructura necesaria para la instalación de centros de cómputo, centros de misión crítica, y venta de los equipos de monitores "UPS", "A/AC", o aires acondicionados y en general todo lo referente al ramo, así como de los mencionados en el inciso (a) inmediato anterior, c) El diseño, arquitectura, programación, pruebas, administración, representación, instalación, distribución, comercialización, capacitación y gestión de todo tipo de software desarrollado por la propia Sociedad y/o terceros. El tipo de licenciamiento podrá ser definido por su tenencia o su uso dependiendo o mezclas de estos elementos según lo requiera el mercado. d) La compra, venta,

distribución, comisión, representación, consignación, importación, exportación, embalaje, transportación y comercialización directa o indirectamente de toda clase de equipos, accesorios e implementos en general, relacionados con las instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas de todo tipo, sus accesorios, refacciones, aparatos y aditamentos mecánicos, electrónicos, electromecánicos o computacionales para uso industrial, comercial, escolar, automotriz, doméstico, agrícola y ganadero, así como la asesoría, mantenimiento, reparación y consultoría en general en todo lo relacionado con los mismos.

II.2 El **C. Tomás Alfredo Cortés Salan**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **53694**, de fecha 08 de abril de 2014, pasada ante la fe del **Lic. Miguel Soberón Mainero**, Titular de la Notaria Pública número **181** con Ejercicio en Ciudad de México Álvaro Obregón, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades otorgadas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TLA000801L86**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que obran en el expediente de contratación.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de sus colaboradores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**".

II.7 Mediante escrito de fecha **27 de agosto de 2026** manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **57** del "**RLAASSP**".

II.8 Señala los siguientes números telefónicos **5556595909** y **5545219652**, y su correo electrónico es info@teksarlabs.com así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Azafrán #223 Colonia Granjas de México, C.P. 08400 Iztacalco, Ciudad de México, mismos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, este contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$337,050.00 (Trescientos treinta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y un I.V.A. de **\$53,928.00 (Cincuenta y tres mil novecientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.)** que dan un total de **\$390,978.00 (Trescientos noventa mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Dos (2) Equipos UPS de 20kVA	Servicio	1	\$113,400.00	\$113,400.00	\$131,544.00

	(principal y redundante) de POD FM800					
	Tres (3) Aires acondicionados de precisión Netcool 5000 HUAWEI de 11kW de POD FM800	Servicio	1	\$132,300.00	\$132,300.00	\$153,468.00
	Un (1) Sistema de detección Notifier y extinción de incendios base Novec 1230	Servicio	1	\$50,400.00	\$50,400.00	\$58,464.00
	Un (1) sistema eléctrico (tableros, interruptores y sistema de tierra)	Servicio	1	\$25,200.00	\$25,200.00	\$29,232.00
	Limpieza de nueve (9) gabinetes, piso, luminarias y externo del contenedor.	Servicio	1	\$15,750.00	\$15,750.00	\$18,270.00
Subtotal						\$337,050.00
IVA						\$53,928.00
Total						\$390,978.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO CONTENEDOR CON CENTRO DE DATOS ENCAPSULADO PREFABRICADO PARA RECIBIR INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES, DATOS Y SEGURIDAD VOLTA CTK2820 DE LA GCRBC”**, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos a calendario establecido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

“EL CENACE” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a david.langarica@cenace.gob.mx, baltazar.rojas@cenace.gob.mx y carlos.lopez09@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Dentro de la vigencia, el servicio de mantenimiento será del **08 de septiembre** al **06 de octubre** del **2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"**, para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, ubicada Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., o de forma electrónica a los correos de david.langarica@cenace.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas

en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136,

último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

*Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022, "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **ING. DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO**, con **R.F.C. LAPD800731934**, en su carácter de Subgerente Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien es el que dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL CENACE”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	Entrega de Servicio de Mantenimiento de forma parcial, deficiente.	D= 1000 x DI Donde: D= Deducción DI=Días de	\$ 1000.00 M.N.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
			incumplimiento en la entrega de aceptación de servicios.	

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto del **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios

que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en la fecha firma durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”** y el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO	SUBGERENTE	LAPD800731934
LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE	ENCARGADO SUBGERENCIA	CAAL760919RY1

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.
TEKSAR LABS S.A. DE C.V.	TLA000801L86



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere los **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida	Sub-Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Dos (2) Equipos UPS de 20kVA (principal y redundante) de POD FM800	Servicio	1
	2	Tres (3) Aires acondicionados de precisión Netcool 5000 HUAWEI de 11kW de POD FM800	Servicio	1
	3	Un (1) Sistema de detección Notifier y extinción de incendios base Novec 1230	Servicio	1
	4	Un (1) sistema eléctrico (tableros, interruptores y sistema de tierra)	Servicio	1
	5	Limpieza de nueve (9) gabinetes, piso, luminarias y externo del contenedor.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicada en:			
	Partida	Subpartida	Dirección	
	1	1 a 5	Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), con dirección en Calzada Lic. Héctor Terán Terán, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, B.C.	
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir de:			
	Partida	Sub-Partida	Sitio	Fecha de Mantenimiento
	1	1 a 5	GCRBC	De lunes a viernes A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

4. Condiciones

4.1 Descripción de "LOS SERVICIOS"

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá por:

- **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía
- **GCRBC:** Gerencia de Control Regional Baja California

2. OBJETIVO

Realizar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC. En cumplimiento de este Anexo Técnico deberán ser realizados por "EL PROVEEDOR" siendo responsable de los tiempos de solución de fallas, incidentes y/o problemas para garantizar en todo momento la funcionalidad total y la disponibilidad.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Detalles de mantenimiento preventivo

1. SISTEMA UPS REDUNDANTE DE 20KVA.

El mantenimiento del equipo de energía ininterrumpida tiene como objetivo conservar el equipo a un estándar requerido de operación. El mantenimiento obedece a cumplir ciertos parámetros eléctricos que ayudan a minimizar los costos, maximizar la producción y que el equipo se vuelva confiable en su operación, de modo que se prolongue la vida útil del banco de baterías y demás elementos secundarios.

Para el mantenimiento preventivo se deberá considerar realizar la revisión de cada batería utilizando un analizador con capacidad para reportar voltaje, resistencia interna, temperatura en terminal negativa y reportar el estado de estas, posterior a esta actividad y, en caso de ser necesario, se deberá realizar el cambio de estas. Para el mantenimiento se deben de considerar como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión del estado de las baterías de respaldo.
- Revisión del banco de baterías con análisis de cada una de las baterías con analizador de baterías para el caso sin apagado de UPS y entrega de reporte correspondiente.
- Prueba de transferencia de baterías.
- Prueba de descarga de baterías.
- Limpieza de contactos de baterías.
- Limpieza de tarjetas
- Revisión de señales, frecuencia de entrada y salida.
- Revisión de voltajes de entrada y salida.
- Revisión y ajuste de terminales eléctricas.
- Revisión y (en caso de aplicar) ajuste de tarjeta de control.
- Ajuste y borrado de alarmas.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

- Pruebas de diagnóstico del equipo.
- Verificar que todos los equipos estén debidamente identificados, en caso de ser necesario realizar la colocación de etiquetas de identificación.

2. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE PRECISIÓN DE 11KW.

El mantenimiento del equipo de aire acondicionado tiene como objetivo conservar y/o repotenciar el equipo a un estándar requerido de operación. El mantenimiento obedece a cumplir ciertos parámetros eléctricos y de presiones que ayuden a minimizar los costos, maximizar la producción y que el equipo se vuelva confiable en su operación, de modo que se prolongue la vida útil de los compresores y demás elementos secundarios. Para el mantenimiento se deben de considerar como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión de voltaje de alimentación.
- Revisión de amperaje de motores, de compresores (nivel de ruido, nivel de vibración y válvula de expansión).
- Revisión de motores, tarjetas de control y sistemas internos mediante pruebas de: operación de humidificador, operación de deshumidificador, operación de capacidad de enfriamiento y operación de display de control.
- Revisión de las botellas humidificadoras y cambio de estas al menos una vez al año.
- Revisión de drenaje, revisión y limpieza de conexiones y controles eléctricos, tomando en consideración como mínimo las siguientes partes: arrancador, contactores, platinos y fusibles.
- Comprobación de operación de termostato, sensor de temperatura, revisión de sensor de humedad y de presión.
- Verificar balanceo de turbinas, de forros, estructura, pintura y soportes.
- Revisión de motores de inyección y de ser necesario cambio de los mismos.
- Limpieza de filtros, limpieza de charola del sistema humidificador. Cambio de filtros una vez por año calendario como mínimo.
- Limpieza del exterior de motores y serpentín.
- Validación del correcto funcionamiento del humidificador.
- Revisión de válvula de tres vías
- Revisión de operación de bomba de condensados.
- Verificar que todos los equipos estén debidamente identificados, en caso de ser necesario realizar la colocación de etiquetas de identificación.
- Revisión de software de los controladores de los aires acondicionados

3. SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO

La importancia de mantener en condiciones adecuadas el sistema de detección Notifier y supresión de incendios a base de agente extintor Novec 1230 garantiza que el data center esté protegido ante un conato de incendio y que dicho sistema actuará de manera efectiva para evitar una flama mayor afecte o



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

comprometa la seguridad del equipamiento y/o personal de operaciones que se llegarán a encontrar dentro del área.

Para el mantenimiento se deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Limpieza interna y externa de tableros principales, detectores, estaciones manuales, señalización y equipos periféricos.
- Revisión de cableado y conectores de baterías de respaldo.
- Revisión/ajuste de la sensibilidad en detectores.
- Calibración de voltajes de operación.
- Se considera el reemplazo de las baterías de respaldo de la fuente.
- Revisión de comunicación al tablero de extinción, revisión de programación, revisión de presión en tanques de y revisión de boquillas de expansión de NOVEC.
- Revisión de soportes de canalización de descarga.
- Verificar que todos los equipos estén debidamente identificados, en caso de ser necesario realizar la colocación de etiquetas de identificación.

4. SISTEMA ELÉCTRICO (TABLEROS, INTERRUPTORES Y SISTEMA DE TIERRAS)

Uno de los sistemas principales para alimentar eléctricamente a los equipos principales, se concentran en los tableros de distribución, los cuales son el punto común para el funcionamiento del equipamiento. Por la importancia de estos elementos, se contempla el mantenimiento del sistema eléctrico a partir del alimentador conectado hacia el tablero general de emergencia para la carga total del site prefabricado de IT VOLTA CTK2820 y de los tableros de servicios auxiliares, así como los interruptores de distribución y principales.

Para el mantenimiento se deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión con cámara térmica de tableros eléctricos, para determinación posibles puntos calientes.
- Limpieza de tableros eléctricos y revisión de etiquetado.
- Reapriete de terminales y zapatas.
- Reapriete de conectores de canalización y sellado (en caso de aplicar).
- Revisión de interruptores termomagnéticos.
- Verificar que todos los equipos estén debidamente identificados, en caso de ser necesario realizar la colocación de etiquetas de identificación.

De los 4 servicios anuales, se consideran 3 rutinarios y un servicio mayor, en el cual se des energizará el tablero para el reapriete general de barras y alimentadores principales de sistemas

- Medición de la Corriente Circulante
- Medición de la Resistencia.
- Medición de Continuidad y potencial de Tierras Físicas.
- Revisar el estado de fijación y sulfatación en los puntos de conexión en todos los sistemas, las bases de los pararrayos y los pararrayos
- Limpieza y reapriete de acopladores y barra de unión.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

- Limpieza y reapriete de electrodos en registros
- Limpieza de registros
- Verificar la continuidad del sistema de tierras.

5. ACONDICIONAMIENTO DE GABINETES, LIMPIEZA DE PISO, LUMINARIAS Y EXTERNO DEL CONTENEDOR.

Para el mantenimiento se deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Realizar sopleteado de gabinete.
- Revisar que los cables no estén dañados.
- Revisar que los cables no estén sometidos a esfuerzo mecánico.
- Verificar que el gabinete cuente con etiqueta de identificación
- Verificar que todos los cables estén debidamente identificados.
- Realizar limpieza externa del gabinete.

La limpieza de piso, luminarias y externo de contenedor, se realizar mediante el sopleteado de aire en los elementos. Así como la limpieza externa del contenedor con agua presión.

4.4 Requerimientos

"EL PROVEEDOR" deberá contactar a los Supervisores designados en caso de ser necesaria: información, fotografía o característica de algún componente o equipo aplicable a este mantenimiento; esto con el fin de que **"EL PROVEEDOR"** ya sea local o foráneo cuente con lo necesario para realizar el correcto funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones descritas en este Anexo Técnico proporcionando Servicios de calidad para **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con los Supervisores Operativos designados en el presente Anexo Técnico de acuerdo con la partida.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte que describa las actividades realizadas por día durante el tiempo que se presente a realizar el mantenimiento y deberá ser firmado por parte del proveedor.

El personal deberá portar: cubrebocas, identificaciones y chalecos de seguridad. **"EL PROVEEDOR"** deberá colocar barreras y/o señalamientos de seguridad cuando se encuentre realizando el mantenimiento, así como, en los casos en que alguno de los equipos quede fuera de servicio por reparación.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios prestados a **"EL CENACE"**, los cuales deberán realizarse conforme a este Anexo Técnico. Deberán cumplir con la más alta calidad y con el personal Técnico Especializado con amplia experiencia en el ramo.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar evidencia que acredite como mínimo 3 (tres) años de experiencia con contratos y sus anexos celebrados con Dependencias y/o Entidades y/o empresas Públicas y/o Privadas, relativos a los servicios de la misma naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones de la que es objeto el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" queda obligado durante la vigencia de "LOS SERVICIOS", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde "LOS SERVICIOS" en el inmueble, los cuales se deberán de presentar al personal de Seguridad Física al ingresar.

4.4.1 Refacciones y Materiales

"EL PROVEEDOR" deberá presentarse en la GCRBC, con todas las refacciones y herramientas solicitadas en este Anexo Técnico para que le sea autorizada la realización del mantenimiento. En caso de no contar con alguna de las refacciones o herramientas necesarias "EL CENACE" podrá negar la realización de actividades a "EL PROVEEDOR", hasta que éste cuente con todo el material especificado, sin penalización para "EL CENACE" derivado del incumplimiento con lo especificado en este Anexo Técnico es "EL PROVEEDOR" por lo cual cualquier penalización le aplicara a este último.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar todas las refacciones y materiales que se suministren en los Mantenimientos Preventivos, nuevos y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en este Anexo Técnico, así como todos los traslados, cargos y riesgos serán por cuenta del "EL PROVEEDOR", "EL CENACE" designara una persona encargada de realizar un inventario de las refacciones y materiales previa realización del Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar una garantía de 90 días en las refacciones y mano de obra, la cual será considerada a partir de la fecha del Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los tiempos de entrega de los reemplazos, Para contar en tiempo con lo necesario para el mantenimiento.

4.4.2 Entregables

De los Documentos

La siguiente tabla describe una lista de documentos que "EL PROVEEDOR" debe entregar previo a la conclusión de la vigencia del contrato. El contenido de los documentos es solo una referencia y este podrá ser acordado con el "Administrador del Contrato". Los documentos pueden ser físicos o electrónicos (en formato PDF) a conformidad del "Administrador del Contrato"

Documento	ID	Contenido
Reporte Final del mantenimiento	E1	El Reporte Final del mantenimiento deberá contener para su aceptación: ❖ Elaborarse en Formato Membretado por la empresa encargada de realizar el Mantenimiento Preventivo.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

		❖ La fecha de ejecución de cada mantenimiento, así como la firma de la persona responsable. ❖ Deberá contener un reporte por separado de cada Equipo al que se le realice el mantenimiento, en el cual se describan como mínimo los siguientes puntos, mas no limitativos: ○ Los parámetros de entrada y salida obtenidos en el mantenimiento ○ Descripción de la limpieza e Inspección realizada. ○ Fotografías del estado inicial y final de los equipos ○ Fotografías durante la ejecución de la rutina de cada mantenimiento
Reporte de Fallas	E2	En el Reporte de Fallas <u>para su aceptación</u> deberá contener como mínimo los siguientes puntos, mas no limitativos: • En este reporte el proveedor del servicio deberá informar sobre las fallas o anomalías encontradas durante el Mantenimiento realizado a cada Equipo del Contenedor TI. • En caso de tener alguna recomendación por parte del personal Técnico deberá describirlo dentro del reporte de Fallas.

"EL CENACE" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, ausencias, negligencia, o escasos conocimientos técnicos.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar si los Equipos del Contenedor VOLTA CTK2820 a de la GCRBC se encuentran funcionales previo al mantenimiento, deberán ser entregados en la misma condición.

Con el fin de cuidar la integridad física de todos los trabajadores y de las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, el no respetar estos requisitos, será motivo de suspensión de labores sin cargo al "EL CENACE" por retrasos o incumplimientos del contrato.

"EL PROVEEDOR" una vez dado el fallo deberá coordinarse con el Supervisor Operativo de la GCRBC: Ing. Ricardo Fabian Angulo Garcia ricardo.angulo@cenace.gob.mx y/o Ing. Violeta Modesto Luna violeta.modesto@cenace.gob.mx Con el fin de programar las fechas para realizar los mantenimientos. "EL PROVEEDOR" deberá tener en cuenta que el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. para la realización de las actividades.

4.4.3 Acceso de Personal, Vehículos, Herramientas, Materiales y Equipo

Acceso de Personal

En ningún momento se considerará a la GCRBC, como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo que "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole, relacionada con su personal.

Para poder ingresar a las instalaciones de la GCRBC, el personal de "EL PROVEEDOR" deberá portar gafete o identificación personal, cuyos nombres y registro de seguridad social deberá coincidir con la lista de los nombres del





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

personal y su registro ante el IMSS, la cual obrara posesión del personal del Servicio de Seguridad Privada, en la cual se especifica el trabajo a realizar, equipo mínimo necesario de protección, contacto de la GCRBC, área donde desempeñaran su trabajo, número de contrato y tiempo de ejecución.

Habiéndose autorizado el acceso, el personal deberá portar su gafete de identificación de **"EL PROVEEDOR"**, Nombre y fotografía del trabajador. El horario de acceso será de acuerdo con lo acordado con **"EL CENACE"**.

Todo el personal será revisado a su entrada y salida por el personal del Servicio de Seguridad Privada quienes, al detectar algún problema, consignarán a la autoridad correspondiente.

Acceso de Vehículos

Para poder ingresar, **"EL PROVEEDOR"** deberá registrar el ingreso del vehículo (s) y/o materiales, listado con los datos siguientes: marca, tipo, año, color, placas, nombre del conductor y tiempo de duración de los trabajos. Solo se autorizan vehículos de trabajo previa autorización del subgerente del proceso solicitante.

Acceso de Herramientas, Materiales y Equipo

Todo material, herramienta y equipo que ingrese o salga de las instalaciones, deberá registrarse indicando, características, cantidad y deberá ser revisado por el personal del Seguridad Privada verificando la autorización correspondiente.

De encontrarse materiales, herramientas o equipo no autorizados para su salida en vehículos de **"EL PROVEEDOR"**, éstos y el conductor serán consignados a las autoridades correspondientes.

4.4.4 Seguridad del Personal, Vehículos, Herramientas y Equipo

Seguridad de Personal

Para todo el personal de **"EL PROVEEDOR"**, de manera obligatoria, se les dará a conocer difusión de políticas de seguridad y algunos riesgos inherentes a sus actividades basados en la normativa vigente por parte de personal de la GCRBC, independientemente que **"EL PROVEEDOR"** está obligado a conocer los inherentes a su actividad.

Deberán hacer uso de ropa de trabajo casco, calzado de trabajo, chaleco y el equipo de protección personal necesario (lo que aplique según la tarea que vayan a realizar).

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener, en la medida de lo posible, durante su estancia, sus áreas de trabajo en orden y limpias, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y equipos.

El personal de Seguridad Privada tiene la facultad de dar seguimiento a las actitudes sospechosas o anómalas de proveedores y visitantes.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

El personal del Seguridad Privada podrá remitir y poner a disposición a quienes alteren el orden o se haya constatado la comisión de un delito (sustracción, robo o daño) a los bienes o inmuebles de la institución.

En caso de que personal de **"EL PROVEEDOR"** necesite retirarse de las instalaciones durante o después de las actividades a realizar deberá informar al personal técnico encargado del CENACE.

Seguridad en Vehículos

No manejar ningún vehículo sin la licencia correspondiente, no viajar en los estribos de montacargas, camiones o plataformas no apropiadas, reportar cualquier falla o anomalía que observe a su supervisor.

No conducir a una velocidad mayor de 10 km/hora dentro de las instalaciones. Por su seguridad deberá estacionarse siempre en posición de salida. Los vehículos no deben tener fugas de aceite o de combustible, ni presentar fallas mecánicas.

Seguridad en Herramientas y Equipo

Usar la herramienta adecuada para cada trabajo (no improvisar o utilizar herramientas no apropiadas para el trabajo) y la que esté en mal estado no la use, repórtela a su supervisor.

4.4.5 Higiene del Personal del Proveedor

Se podrán utilizar los baños que estén disponibles dentro del edificio.

Se asigna una hora de comida. **No aplica**

"EL PROVEEDOR" tiene la obligación de proporcionar al trabajador agua potable purificada y en suficiente cantidad a su personal; así como mantener limpia e higiénica su área de trabajo.

4.4.6 Mantenimiento, Maniobras y Delimitación de Áreas

Se revisa el estado del equipo de protección personal.

Se pide a los trabajadores que describan las actividades a realizar.

4.4.7 De las Instalaciones y Equipos de la Zona

Por ningún motivo se puede hacer mal uso de las instalaciones de la GCRBC. Así mismo, no se podrá circular en áreas de la GCRBC que no correspondan a su área de trabajo.

4.4.8 Generales

Las medidas preventivas enumeradas aquí, son solo las básicas de Seguridad e Higiene por lo que, **"EL PROVEEDOR"**, debe cumplir la legislación oficial vigente. Para cualquier aclaración, se deberá acudir a dicho marco legal y normativo.

Todo el personal de **"EL PROVEEDOR"** debe tener la instrucción requerida para identificar los riesgos que se generen por las actividades que realiza y conocer las acciones a seguir para eliminar y protegerse de ellos.

Es responsabilidad del personal dar cumplimiento a los requerimientos legales, Reglamentos y normas para un desempeño seguro de sus actividades, asumiendo una actitud proactiva hacia la seguridad con su participación, acatando los programas de Seguridad e Higiene y reportando en su caso lo que él identifique.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

El no respetar estos acuerdos, será motivo de suspensión de labores sin cargo al "EL CENACE" por retrasos o incumplimiento del contrato. La identificación del uso del equipo de protección que documenta la NOM-017-STPS-2008 es enunciativa, más no limitativa para garantizar la seguridad de los trabajadores y el cuidado de las instalaciones.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato y Área técnica	Ing. David Alejandro Langarica Palomo	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	david.langarica@cenace.gob.mx	6862847790 Ext 57160

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (utilización)	Partida 1
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Partida 1
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.	Partida 1

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"			
Partida	Subpartida	De	Hasta
1	1 a la 5	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del "CONTRATO".	20 días hábiles posteriores.

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	El 31 de diciembre del 2026.

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

15.2. Garantía de Cumplimiento

garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos GCRBC, ubicado en **Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, CP 21380, Mexicali, Baja California** en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas, o de manera electrónica a los correos luis.castillo02@cenace.gob.mx, david.langarica@cenace.gob.mx.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo "**LA LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**EL SERVICIO**" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"; 141 y 142** de su Reglamento.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	Entrega de Servicio de Mantenimiento de forma parcial, deficiente.	D= 1000 x DI Donde: D= Deducción DI=Días de incumplimiento en la entrega de aceptación de servicios.	\$ 1000.00 M.N.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partida 1. Sub-Partida 1 Dos (2) Equipos UPS de 20kVA (principal y redundante) de POD FM800.
Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 1. Sub-Partida 2 Tres (3) Aires acondicionados de precisión Netcool 5000 HUAWEI de 11kW de POD FM800.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico Contenedor con Centro de Datos Encapsulado Prefabricado para Recibir Infraestructura Comunicaciones, Datos y Seguridad VOLTA CTK2820 de la GCRBC"

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 1. Sub-Partida 3 Un (1) Sistema de detección Notifier y extinción de incendios base Novec 1230.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 1. Sub-Partida 4 Un (1) sistema eléctrico (tableros, interruptores y sistema de tierra).

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 1. Sub-Partida 5 Limpieza de nueve (9) gabinetes, piso, luminarias y externo del contenedor.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

**Administrador de Contrato, Área Técnica y Área Requiriente de la
GRCBC**

Ing. David Alejandro Langerica Palomo
Subgerente de Tecnologías de la Información

Mexicali, B.C. a 11 de agosto de 2026.